

**IGBAL. EDUCACIÓN ESPECIAL - SERVICIOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES EDUCADOS EN CASA**

1. Educación en casa para estudiantes con discapacidades
  - a. Tan pronto como el distrito se entera de la intención de los padres de educar en casa o cuando se informa al distrito que un estudiante residente con discapacidades es educado en casa, el distrito notifica por escrito al padre que está listo para proporcionar una educación pública gratuita y apropiada si el estudiante se inscribe en el distrito.
  - b. El distrito ofrece y documenta a los padres una reunión del programa de educación individualizada (IEP) para considerar la prestación de educación especial y servicios relacionados al estudiante con una discapacidad junto con la educación en casa.
  - c. Este distrito proporciona un aviso anual por escrito de que está listo para proporcionar una educación pública gratuita y apropiada si el estudiante se inscribe en el distrito, siempre y cuando:
    - (1) El estudiante sigue siendo elegible para educación especial;
    - (2) El estudiante está exento de la educación obligatoria como estudiante educado en casa; y
    - (3) El estudiante no está recibiendo educación especial y servicios relacionados del distrito.
  - d. Para considerar la provisión de servicios de educación especial, el distrito convoca al equipo del IEP para un estudiante con una discapacidad si el equipo del IEP determina que se puede proporcionar una educación pública gratuita y apropiada junto con la educación en casa. Los servicios pueden proporcionarse en casa solo en la medida en que la educación especial o los servicios relacionados se proporcionarían en casa si el estudiante no fue educado en casa.
  - e. El distrito desarrolla un IEP coherente con los requisitos para las reuniones del equipo del IEP, los miembros del equipo del IEP y el contenido del IEP, con las siguientes excepciones:
    - (1) El padre del estudiante será tratado como padre y maestro de educación regular del estudiante, a menos que el padre designe a otra persona como maestro de educación regular;
    - (2) Bajo "grado de no participación en la educación regular", el IEP declarará que el estudiante está exento de la asistencia obligatoria a la escuela y la educación regular se proporciona a través de la educación en casa; y
    - (3) El IEP indicará cómo se determinará el "progreso educativo satisfactorio" para el estudiante. Un padre puede usar un plan desarrollado privadamente (PDP) para determinar el progreso satisfactorio. Si es así, el IEP indica que el progreso satisfactorio será determinado por el equipo del PDP, a solicitud de los padres. Si el estudiante puede inscribirse en una clase de educación regular, de conformidad con la política del distrito para los estudiantes que son educados en casa, el equipo del IEP incluye un maestro de educación regular.
  - f. El distrito se asegura de que:
    - (1) Los estudiantes con discapacidades que son educados en casa son reevaluados al menos cada tres años a menos que se renuncie por mutuo acuerdo entre los padres y el distrito, y no más de una vez al año a menos que el padre y el distrito acuerden lo contrario;
    - (2) Si el equipo determina que es necesaria una evaluación específica para continuar con la elegibilidad o para determinar la educación especial apropiada y los servicios relacionados para el IEP del estudiante, y el padre se niega a dar su consentimiento para dicha evaluación, o se niega a hacer que el estudiante esté disponible, el distrito documentará al padre que el distrito está listo para llevar a cabo la evaluación cuando el padre dé su consentimiento o haga que el estudiante esté disponible;
    - (3) Si el distrito no tiene suficiente información de evaluación para determinar la elegibilidad o para desarrollar un IEP, el distrito no está obligado a completar estas actividades. El distrito proporcionará un aviso previo por escrito si el distrito cancela la elegibilidad o los servicios bajo estas circunstancias.

**Distrito Escolar de Bethel #52**  
**Regla administrativa**

2. Requisitos de pruebas y presentación de informes

- a. Si un estudiante con una discapacidad está recibiendo servicios del IEP del distrito y el IEP incluye una disposición para la evaluación del equipo del IEP del progreso educativo satisfactorio, el distrito:
  - (1) Completa la evaluación; y
  - (2) Proporciona a los padres una copia de los resultados, incluyendo una declaración resumida que indique si el estudiante ha logrado un progreso educativo satisfactorio a la luz de la edad y la discapacidad del estudiante.
- b. Si un estudiante con una discapacidad está recibiendo servicios del IEP en un área básica de instrucción, el distrito incluye al estudiante en las evaluaciones estatales, a menos que los padres soliciten una exención.

3. Búsqueda de niños

- a. Si el distrito sospecha que un estudiante educado en casa tiene una discapacidad, el distrito:
  - (1) Obtiene el consentimiento de los padres para la evaluación inicial; y
  - (2) Lleva a cabo una evaluación inicial y determina la elegibilidad del estudiante para recibir educación especial y servicios relacionados.
- b. Si el estudiante es elegible, el distrito notifica a los padres y ofrece una oportunidad para una reunión de IEP para considerar el inicio de la educación especial y servicios relacionados para el estudiante con una discapacidad.
- c. Si el padre se niega a dar su consentimiento, no responde o se niega a hacer que el estudiante esté disponible, el distrito documenta al padre que el distrito está listo para llevar a cabo la evaluación cuando el padre dé su consentimiento o haga que el estudiante esté disponible.

4. Matriculación escolar

- a. Si el distrito permite la inscripción parcial de estudiantes educados en casa en su programa de educación regular, el distrito permitirá que los estudiantes con discapacidades participen en la misma medida que los estudiantes sin discapacidades, si corresponde, ya sea que el estudiante esté recibiendo o no los servicios del IEP del distrito.
- b. Un estudiante que está exento de la asistencia obligatoria a la escuela como estudiante discapacitado educado en casa seguirá siendo considerado un estudiante exento educado en casa por el distrito aunque el estudiante reciba educación especial y servicios relacionados del distrito, a menos que estos servicios sean el equivalente de la inscripción a tiempo completo en el distrito; o el distrito permite la inscripción parcial de estudiantes educados en casa y, de conformidad con esa política, el estudiante asiste a una o más clases de educación regular, a menos que la inscripción parcial sea el equivalente de la inscripción a tiempo completo en el distrito.